
Protocolo para la “legitimación” de contratos colectivos de trabajo

Oficina de México

Julio de 2019



El 31 de julio de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el protocolo para la legitimación de contratos colectivos de trabajo existentes (el “**Protocolo**”), con el propósito de establecer las reglas y procedimientos a los que se someterán los contratos colectivos de trabajo, en cumplimiento al Décimo Primero Transitorio del Decreto por el que se reformó la Ley Federal de Trabajo del 1 de mayo de 2019 (el “**Decreto**”).

En términos del citado artículo transitorio, hasta en tanto no entre en funciones el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (“**STPS**”) estará encargada de implementar el Protocolo para efectuar la “legitimación” de los contratos colectivos de trabajo existentes.

En el presente Legal Flash detallamos los principales aspectos del Protocolo.



Procedimiento para la legitimación de los contratos colectivos

Aspectos generales

El procedimiento a seguir para la legitimación de los contratos colectivos de trabajo existentes consiste principalmente en lo siguiente:

- El sindicato titular del contrato colectivo, dará aviso de manera electrónica a la STPS, cuando menos con 10 días de anticipación, de la consulta que realizará a los trabajadores para determinar si la mayoría de ellos respalda el contrato colectivo de trabajo.
- Una vez emitida la convocatoria, el sindicato deberá comunicarlo inmediatamente al patrón con quien celebró el contrato colectivo de trabajo, para que otorgue las facilidades necesarias para la consulta.
- El procedimiento deberá contar con la presencia de un notario público o de una autoridad laboral, para que verifiquen que el procedimiento de consulta se ha realizado conforme la Protocolo.
- El sindicato deberá obtener e imprimir la convocatoria, boletas y acta de votación que se generen, a través de la plataforma electrónica que establezca la STPS para dichos efectos.

El listado de trabajadores con derecho a voto incluirá a los trabajadores afiliados al sindicato que ostente la titularidad del contrato colectivo sujeto a “legitimación”, excluyendo a los trabajadores de confianza o que hayan ingresado de manera posterior a la presentación de la convocatoria. Asimismo, serán incluidos aquellos trabajadores que hayan sido despedidos durante los tres meses previos a la presentación del aviso, a excepción de aquellos que hayan dado por terminada su relación de trabajo.

Votación y resultados

Las votaciones se deberán llevar a cabo el día, hora y lugar señalados en la convocatoria respectiva. El lugar designado por el patrón para la consulta deberá ser accesible a todos los trabajadores con derecho a voto y deberá reunir las condiciones necesarias para que emitan su voto de forma personal, libre, secreta, directa, pacífica, ágil y segura.

El patrón no podrá, bajo ningún motivo, intervenir en la votación de los trabajadores.

El sindicato dará aviso a la STPS, a través de la plataforma electrónica que determine, bajo protesta de decir verdad, el resultado de la votación dentro de los tres días hábiles siguientes a la consulta.



La STPS podrá realizar observaciones al procedimiento dentro de los 20 días hábiles siguientes y, en caso de no hacerlo, el contrato se tendrá por “legitimado” si cuenta con la mayoría. En tal caso, el sindicato podrá solicitar la respectiva constancia de legitimación correspondiente.

En caso de que no se logre la legitimación de algún contrato colectivo sometido a consulta, se tendrá por terminado. En este caso, todos los beneficios de los trabajadores que sean superiores a los de la ley, incluyendo las prestaciones y condiciones de trabajo contempladas en el respectivo contrato colectivo, continuarán siendo obligatorias para el patrón.

Consideraciones fiscales

La STPS ha instrumentado el Protocolo como mecanismo de “legitimación”, con el propósito dotar de operatividad al texto de la reformada Ley Federal del Trabajo en tanto entre en operaciones el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.

En cumplimiento al Protocolo y al Décimo Primer Transitorio del Decreto, los contratos colectivos de trabajo deberán ser validados en un plazo máximo de cuatro años contados a partir de la entrada en vigor del Decreto. Por tanto, aquellos contratos que no sean “legitimados” antes del 1 de mayo de 2023, se tendrán por terminados.

Los abogados de Cuatrecasas Ciudad de México se encuentran a sus órdenes para orientar sobre cualquier aspecto relacionado con el presente documento.

©2019 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en él no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas